CESACION EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO
70-001-31-10-001-2021-00420-00
DE MARINELA LOPEZ RODRIGUEZ
CONTRA NONAL RIVERO MONTERROZA

SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso, informándole que el 7 de febrero de 2022 se allegó memorial subsanando la demanda. Provea. Sincelejo, marzo 4 de 2022.

Luz María Pulgar Granados
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE
Cuatro de marzo de dos mil veintidós.-

La parte interesada en la sucesión, dentro del término legal por medios virtuales, allega memorial y anexos con los cuales pretende subsanar los defectos anotados en auto de fecha 10-12-21 notificado por estado del 15-12-21; si bien, aporta constancia de envío de la demanda al interesado, éste último es extemporáneo al presentarse luego de vencidos los 5 días de su notificación.

Así las cosas, se **DISPONE:**

PRIMERO.- Rechácese de plano la presente demanda.

SEGUNDO.- Desanótese del sistema TYBA.

NOTIFIQUESE

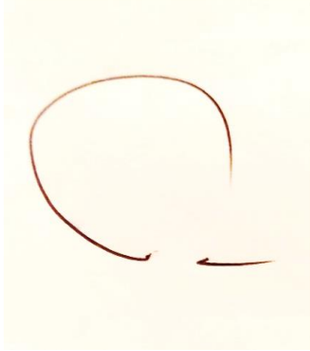

GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE SE NOTIFICA LA PRESENTE PROVIDENCIA POR ESTADO ELECTRONICO QUE DEBE SER CONSULTADO EN JUSTICIA XXI

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS
SECRETARIA

Luz M.P.